



REPÚBLICA DOMINICANA
PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO
(PROMESE/CAL)

ACTA NO. 2021-0008 REFERENTE A LOS SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN EN EL PERIODICO POR 12 MESES (PROMESECAL-CCC-PEPB-0008)

Referencia Núm. PROMESE/CAL-CCC-PEPB-2021-0008

En el salón de conferencias del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/CENTRAL DE APOYO LOGISTICO (PROMESE/CAL)**, sito Av. Konrad Adenauer, Prol. Charles de Gaulle, (Ciudad de la Salud), Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, siendo las once antes meridiano (11:00 a.m.) horas de la mañana del día diecinueve (19) de Mayo del año dos mil veintiuno (2021), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, debidamente constituido por los señores: **Ing. Rafael Adolfo Perez de León** Máxima autoridad y Presidente del comité, **Lic. Sergio Mauricio Sánchez** Director de planificación y desarrollo, miembro, **Licda. Georgina Victoriano Moreno de Furniel**, Directora Administrativo Financiero, miembro y la **Licda. Maria de los Angeles Rodriguez Guerrero**, Encargada Oficina Acceso a la información, miembro, han decidido lo siguiente:

El señor **Dr. Cesar Bido Rosario**, Asesor Legal, Miembro y Director jurídico, no está presente en la lectura y firma del acta, debido a que está ausente con permiso.

VISTA: La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto No. 543-12 de fecha seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012), que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTO: La Ley 107-13, de fecha seis (06) de agosto de dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las personas en sus relaciones con la administración y de procedimiento administrativo.

VISTO: El Código Tributario de la República Dominicana (Ley 11-92), y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 253-12, de fecha 09 de noviembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Artículo 3, Numeral 4 del Reglamento de Aplicación 543-12 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones.

VISTO: El Decreto No. 608-12, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil doce (2012), en el cual se establece que *"PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministro de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud"*.

VISTO: El Decreto No. 168-13, de fecha veintiún (21) de junio del año dos mil trece (2013), mediante el cual se modifican los Artículos 2, 3 y 5 del Decreto 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), donde quedó establecido entre otras cosas, que *"PROMESE/CAL fungirá como la única"*

central de suministros de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud”.

VISTO: El Plan Anual de Compras del año 2021, del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/ CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**.

VISTA: La comunicación DC/EV-2021-051, de fecha 5/05/2021, emitida por la **Licda. Glennys Josel Herrera Lara** del Departamento de Comunicaciones, dirigida al **Ing. Miguel Ramón Iñiguez González**, Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones, mediante la cual solicita el Servicio de Suscripción en el periódico Listín Diario por (12) meses de Ref.: PROMESE/CAL-CCC-PEPB-2021-0008.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria de Ref. EG1621012942056ZO5rZ, del Ministerio de Hacienda, de fecha catorce (14) de mayo del 2021, para fines de Servicio de suscripción por un monto de **DOCE MIL DOCIENTOS TRECE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS 12,213.00)**.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 6 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre de dos mil seis (2006), señala los casos considerados de excepción y no una violación a la ley.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 543-12, contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece en su Artículo 3, numeral 10, el cual señala los casos de excepción y el procedimiento aplicar en caso.

CONSIDERANDO: Que la Ley 107-13, sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la administración y de procedimiento administrativo, dispone en su Artículo 3, los principios de la actuación administrativa, estableciendo en sus Numerales 4 y 6 los Principios de Racionalidad y Eficacia, en virtud de los cuales las autoridades evitaran la dilación en los procesos por obstáculos de carácter administrativo, siempre velando porque las actuaciones sean apegadas a las disposiciones normativas dictadas al efecto.

CONSIDERANDO: Que el proceso de la especie está contenido dentro de los casos de excepción que se describen en los Artículos 6 de la Ley 340-06, de Compras y Contrataciones y Artículo 3 del Reglamento de Aplicación de la misma, y su cuantía asciende a **DOCE MIL DOCIENTOS TRECE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS 12,213.00)**.

CONSIDERANDO: Que el objetivo principal del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, es garantizar que las compras y contrataciones estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para los oferentes.

Por lo antes expuesto y vistos los documentos que forman parte del expediente, y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre de dos mil seis (2006) y el Decreto Núm. 543-12 de fecha seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012), que instituye el Reglamento de Aplicación de la ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, se adoptan las siguientes resoluciones:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR como al efecto **APRUEBA**, dar inicio al proceso relativo al procedimiento de excepción **REF.: PROMESECAL-CCC-PEPB-2021-0007**, por tratarse de contratación de publicidad a través de medios de medios de comunicación social.

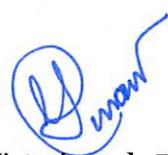
SEGUNDO: INSTRUYE, como al efecto instruye, al Departamento de Compras a dar inicio al expediente de conformidad con el Artículo 3, Numeral 10 del Reglamento de Aplicación 543-12 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones.

TERCERO: APODERAR como al afecto **APODERA** al Departamento de Compras y Contrataciones de **PROMESE/CAL**, a los fines de continuar con el presente procedimiento de Compra por Excepción, además, en coordinación con la Oficina de Acceso a la Información, para que sean publicados en el portal web de la institución y en el portal administrado por el órgano rector, los actos administrativos y demás documentos relativos al presente procedimiento de selección, dando fiel cumplimiento al principio de transparencia y publicidad, establecido en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obra y Concesiones.

Siendo las doce después meridiano (12:00 p.m.) del diecinueve (19) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021) supra indicado, se levanta esta acta, la cual en señal de conformidad se firma al pie.


Ing. Rafael Adolfo Perez de León
Máxima autoridad y Presidente del comité


Licda. Maria De Los A. Rodriguez
Responsable de la oficina de acceso
A la información, miembro


Licda. Georgina Victoriano de Furniel
Directora Administrativo y Financiero, Miembro


Lic. Mauricio Sánchez
Director de Planificación y Desarrollo, Miembro